



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1073

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, por otro, propiedad del organismo público descentralizado denominado Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal que se autoriza permutar cuenta con una superficie de 953.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 5.61 metros, con terreno propiedad del Comisión Federal de Electricidad; al Suroeste, en 163.79 metros, con terreno propiedad de la Comisión Federal de Electricidad; al Sureste, en 7.95 metros, con terreno propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y, al Noreste, en 170.51 metros, con terreno propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El bien inmueble propiedad del organismo público descentralizado denominado Comisión Federal de Electricidad, permutado se constituye por dos polígonos, con superficie total de 597.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Polígono 1.- Al Norte, en 12.973 metros, con propiedad privada; al Sur, en 14.449 metros, con Prolongación de Calle Choapas; al Este, en 25.248 metros y 10.573 metros, con Avenida Diagonal Sur-Norte; y, al Oeste, en 9.738 metros y 30.782 metros, con fracción del mismo lote. Polígono 2.- Al Norte, en 14.747 metros, con Prolongación de Calle Choapas; al Sur, en 2.007 metros y 11.793 metros, con Ave. Diagonal Sur-Norte; al Este, en 8.82 metros, con Avenida Diagonal Sur-Norte; y, al Oeste, en 4.073 metros y 0.742 metros, con fracción del mismo lote.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza permutar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Federal de Electricidad podrá hacer uso del inmueble objeto de permuta, con la condición de que no obstruya el destino de dren pluvial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por los permutantes.

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del año 2010.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de Marzo del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1073, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, por otro, propiedad del organismo público descentralizado denominado Comisión Federal de Electricidad.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO